

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES
DE SEVILLA

EDICTO sobre juicio de menor cuantía núm. 145/2001. (PD. 2729/2001).

Núm. de Identificación General: 4109100C20010005757.
Procedimiento: Ejec. Títulos Judiciales (N) 145/2001.

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla.
Juicio Ejec. Títulos Judiciales (N) 145/2001.

Parte demandante: Santiago Romero González.

Parte demandada: Herederos de doña María Luisa Salazar Palomo.

Sobre: Ejecución Título Judicial sentencia menor cuantía 851/95-1.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

A U T O

Doña Antonia Roncero García.
En Sevilla, a veintiuno de marzo de dos mil uno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Por el Procurador Sr. Luis Escribano Delapuerta, en nombre y representación de Santiago Romero González, se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a Herederos de doña María Luisa Salazar Palomo, de la siguiente Resolución:

Juicio en el que ha sido dictada menor cuantía.

Clase y fecha de la Resolución: Sentencia de 29 de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Ejecutante de Santiago Romero González.

Ejecutado Herederos de doña María Luisa Salazar Palomo.

Objeto de la condena: Obligación de hacer elevar Escritura Pública el contrato privado de compraventa de 4.1.88.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El título presentado lleva aparejada ejecución, conforme a lo establecido en el número 2.1.º del artículo 517 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

El escrito solicitando la ejecución reúne los requisitos del artículo 549 de la LECn y cumple con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma Ley, por lo que, como dispone el precepto últimamente citado, procede despachar la ejecución solicitada.

Segundo. Por su parte, el artículo 699, también de la LECn, establece que el proceso de ejecución no dineraria, como el presente, se iniciará en todos los supuestos requiriendo a la parte ejecutada a que cumpla en sus propios términos, dentro del plazo que el Tribunal estime adecuado, lo que establezca el título ejecutivo, norma que reproduce el artículo 705 con referencia a las condenas de hacer, puntualizando que el plazo se fijará atendiendo a la naturaleza del «hacer» y a las circunstancias que concurren.

Por lo expuesto, procede en el presente caso, como primer trámite de la ejecución, requerir a la parte ejecutada a que cumpla en sus propios términos la obligación de hacer señalada en los antecedentes de esta Resolución.

En cuanto al plazo para cumplir la obligación, atendiendo, como indica la Ley, a la naturaleza de la obligación y a las circunstancias del caso se estima procedente fijar el de diez días.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se despacha ejecución a instancia del Procurador Sr. Luis Escribano Delapuerta, en nombre y representación de Santiago Romero González, parte ejecutante, frente a Herederos de doña María Luisa Salazar Palomo parte ejecutada, para que ésta cumpla la obligación de hacer lo siguiente: «Elevar a Escritura el documento privado de compraventa de fecha 4 de enero de 1988, siendo de cargo de éstos los gastos de otorgamiento, y de cargo del actor los gastos de la primera Escritura y demás posteriores a la venta, bajo apercibimiento de hacerlo de oficio en caso contrario».

2. Requierase a la parte ejecutada para que cumpla lo anterior en el plazo de diez días y dado su paradero desconocido conforme a lo previsto en el artículo 497.2 de la LEC, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, este último a costa de la actora, conforme al artículo 164 LEC, y con entrega al Procurador para cuidar de su cumplimiento.

3. Adviértasele en el requerimiento que, si no cumple lo ordenado en el plazo señalado por el Tribunal, el ejecutante podrá pedir que se practique de oficio y a costa del ejecutado.

Notifíquese esta Resolución al/a los ejecutado/s con entrega de copia del escrito solicitando la ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento, puedan personarse en la ejecución.

Esta Resolución es firme, y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1 LECn) sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrada-Juez, doy fe.

El/la Magistrada-Juez

El/la Secretario

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por auto 21 de marzo de 2001, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Sevilla, a veintiuno de marzo de dos mil uno.- El/la Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del Juicio Verbal 25/2000. (PD. 2724/2001).

NIG: 11075002200000029.

Procedimiento: Juicio Verbal 25/2000. Negociado: F. Sobre: Reclamación Cantidad Tráfico.

De: Don Rafael del Río Gil y doña María Luisa Molini del Castillo.

Procurador: Sr. Carballo Robles, Juan Carlos y Carballo Robles, Juan Carlos.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: Don José Navalón Carretero y Athenas Cía. de Seguros, S.A.

Procuradora: Sra. Orozco Perea, Ana Cristina.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 25/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de

Jerez a instancia de Rafael del Río Gil y María Luisa Molini del Castillo contra José Navalón Carretero y Athenas Cía. de Seguros, S.A., sobre Reclamación Cantidad Tráfico, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 132

En Jerez, a diecisiete de julio de dos mil uno.

La Sra. Dña. María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 25/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes don Rafael del Río Gil y doña María Luisa Molini del Castillo, como Procurador Sr. Carballo Robles, Juan Carlos, y Letrado Sr. Muruve Pérez, Miguel; y de otra, como demandado Sr. Navalón Carretero, José, rebelde, y Athenas Cía. de Seguros, con Procuradora Sra. Orozco Perea, Ana Cristina y Letrado en ejercicio, sobre Reclamación Cantidad Tráfico, y

FALLO

Que desestimando la excepción de prescripción, y estimando como estimo en parte la demanda origen de estos autos interpuesta por don Rafael del Río Gil y doña María Luisa Molini del Castillo contra don José Navalón Carretero, rebelde, y la compañía Athenas, debo condenar y condeno a dichos demandados a que solidariamente abonen a don Rafael de Río la cantidad de tres millones ciento ochenta y seis mil treinta y nueve pesetas por las lesiones sufridas, a doña María Luisa Molini la suma de seis millones cuatrocientas dieciocho mil ciento setenta y ocho pesetas por las lesiones padecidas, y a ambos un millón doscientas cuarenta y tres mil trescientas cuarenta y ocho pesetas en concepto de gastos o daños materiales, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s José Navalón Carretero, extendiendo y firmo la presente en Jerez, a veintiuno de septiembre de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO sobre cédula de citación dimanante de los autos núm. 965/01. (PD. 2715/2001).

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado del Juzgado de lo Social Núm. Seis de los de Málaga y su provincia, en los autos núm. 965/01 seguidos a instancias de Joaquina López Rodríguez contra Limpiezas El Sol, S.L., sobre despido se ha acordado citar a Limpiezas El Sol, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día cinco de noviembre de dos mil uno, a las 11 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Barroso, núm. 7, 2.º, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Limpiezas El Sol, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 24 de septiembre de 2001.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 2738/2001).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Número de expediente: T001OB0101AL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Construcción de Piscina Cubierta».
 - b) División por lotes y número: No.

- c) Lugar de ejecución: Roquetas de Mar (Almería).
- d) Plazo de ejecución: 18 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variante.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 301.927.001 ptas. (1.814.617,82 euros).
5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de adjudicación. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 95/506.51.22.